

RADICADO No. 2017-0603
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANDRES MAURICIO TOVAR FLOREZ
DEMANDADO: WILLIAM GERARDO RODRIGUEZ VIASUS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
Antes

(JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA)
Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021.

Piedecuesta (Sdr), Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

- Transcurrido el término de traslado surtido por secretaria y no habiendo sido objetada la actualización de Liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, el despacho imparte su aprobación, en todas y cada una de sus partes.
- De conformidad a lo impetrado en el memorial que obra a folios que anteceden de fecha 09 de febrero de 2022., que anteceden del cuaderno principal, aceptase la renuncia al poder que hiciere ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERÓN, como apoderado de la parte demandante.

Háganse las advertencias de lo contemplado en el inciso cuarto de artículo 76 del C.G.P
“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

NOTIFÍQUESE,


ALVARO RAMON NIETO MONCADA
JUEZ

Notificado mediante estado No. 065 del 25 de abril de 2022.

D.D